

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.414/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 305 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Tania Roldán Bastante, contra la empresa “Labocontrol, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice lo siguiente:

#### Fallo

Estimo la demanda de la actora doña Tania Roldán Bastante y declaro nulo el despido realizado por la empresa demandada “Labocontrol, Sociedad Limitada”, con efectos de 2 de enero de 2009, por falta de requisitos formales de la carta de despido.

Asimismo, declaro la imposibilidad de readmisión de la trabajadora por cierre de la empresa, por lo que declaro extinguida la relación laboral entre las partes.

En consecuencia, condeno a la demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abone a la actora la cantidad de 2.589 euros en concepto de indemnización.

Además, la demandada abonará los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 517,89 euros mensuales con inclusión de prorrateo de pagas extras.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado, en la sucursal del “Banco Grupo Banesto” de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Labocontrol, Sociedad Limita-

da”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.354/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 392 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mónica Ortega Alvira, contra don Francisco José Lorenzo, “Blanco Barch PC, Sociedad Limitada”, y “Zuverlessig, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice lo siguiente:

#### Fallo

Estimo la demanda de la actora doña Mónica Ortega Alvira y declaro la improcedencia del despido realizado por el grupo de empresas del que forma parte “Batch PC, Sociedad Limitada”, con efectos de 5 de febrero de 2009. Asimismo, declaro la extinción de la relación laboral entre las partes, por encontrarse cerrada la empresa.

En consecuencia, condeno de forma solidaria a los codemandados “Batch PC, Sociedad Limitada”, a “Zuverlessig, Sociedad Limitada”, y a don Francisco José Lorenzo Blanco a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 1.166,40 euros en concepto de indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, que quedan fijados a razón de 1.166,43 euros mensuales con inclusión de prorrateo de pagas extras.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, que responderá de forma subsidiaria de las cantidades objeto de condena hasta el límite legal, una vez declarada la insolvencia de los codemandados.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, con la indicación del número 392/09 de procedimiento, en la sucursal de “Banco Español de Crédito”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Francisco José Lorenzo Blanco, “Batch PC, Sociedad Limitada”, y “Zuverlessig, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.352/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.083 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Carlos Valenti Casasempere y don Ignacio Herranz Martín, contra la empresa “Pigmalión Hostelera, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Sentencia número 180 de 2009

En Madrid, a 7 de mayo de 2009.—Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandantes, don Carlos Valenti Casasempere y don Ignacio Herranz Martín, que comparecen asistidos de la letrada doña Ana Castro Sánchez, y de otra, como demandada, “Pigmalión Hostelera, Sociedad Anónima”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Estimo las demandas acumuladas de los dos actores y declaro debidas las cantidades reclamadas. En consecuencia, condeno a la empresa demandada, “Pigmalión Hostelera, Sociedad Limitada”, a que abone al actor don Carlos Valenti Casasempere la cantidad de 13.600 euros y a don Ignacio Herranz Martín la cantidad de 13.050 euros.

Asimismo, declaro la mora de la empresa demandada, por lo que a las anteriores cantidades deberá incrementarse el 10 por 100 de interés anual moratorio desde la fecha en que se devengó hasta su total pago.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bas-

tando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado con el número 2510, con la indicación de los números 1083 y 1084/08 de procedimiento, en la sucursal de "Banco Español de Crédito", de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pigmalión Hostelera, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.412/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 28 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ricardo Batalla Suán, contra la empresa "Tecnifergo, Sociedad Anónima Laboral", y Servicio Público de Empleo Estatal, sobre Seguridad Social, se ha dictado desistimiento, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Se tiene por desistido a don Ricardo Batalla Suán de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tecnifergo, Sociedad Anónima Laboral", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.356/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 107 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Molinero Jiménez, contra la empresa "Lombard & Novo, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Ana Molinero Jiménez, contra "Lombard & Novo, Sociedad Limitada", y "Gestesa Colectividades", por un principal de 5.688,11 euros, más 426,60 euros en concepto de intereses y 568,81 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de las deudoras principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de las deudoras de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 251100000010709, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose las empresas demandadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a las ejecutadas que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el

artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Lombard & Novo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.859/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 298 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marta Veiga López-Peña, contra la empresa "Palmer's Lejaby Spain, Sociedad Limitada", sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 6 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a doña Marta Veiga López-Peña de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Marta Veiga López-Peña, y "Palmer's Lejaby Spain, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.858/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.